

Examinada la propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia instando a este Ministerio a la creación de un Centro de Profesores en el Valle del Nalón (Asturias), y suscrito el correspondiente convenio con la Mancomunidad a dicho Valle;

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del mencionado Real Decreto, es necesario delimitar su ámbito geográfico.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero y único.—Crear, en régimen de convenio con la Mancomunidad del Valle del Nalón (Asturias), el Centro de Profesores que figura en el anexo de esta Orden, que desarrollará sus funciones dentro del ámbito geográfico que se detalla en el mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Asturias

Centro de Profesores: Número 4, Nalón.

Fecha del convenio: 14 de marzo de 1989.

Localidad sede del Centro de Profesores: La Felguera (Langreo).

Domicilio: Locales del edificio de la calle Conde Zizo, número 2.

Concejos que configuran su ámbito geográfico: Bimenes, Caso, Langreo, Laviana, San Martín del Rey Aurelio y Sobrescobio.

14709 *ORDEN de 8 de mayo de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas a la denominada «Fundación José Riera Fernández», de Gijón (Asturias).*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la «Fundación José Riera Fernández», instituida en Gijón (Asturias), y con domicilio en Casa Consistorial, Sección de Fundaciones; y

Resultando que por don José Riera Fernández, que falleció en Oviedo (Asturias) el día 5 de julio de 1984, en su testamento, otorgado en Sandiche, Murias, Candamo, el día 14 de marzo de 1984 y protocolizado, previos los trámites legales, por acta autorizada por el Notario de Grado don Carlos Villarrubia González, de fecha 19 de octubre de 1984, y que tiene el número 1.081 de su protocolo, se creo una institución de carácter particular, que habría de girar bajo la denominación de «Fundación José Riera Fernández», y cuya constitución definitiva la encomendó a su albacea testamentario, don José Antonio Blanco Medina;

Resultando que, por representante de la Fundación debidamente autorizado, se ha presentado ante el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 29 de julio de 1987, escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación «José Riera Fernández», que ha sido constituida en Gijón, por escritura pública otorgada ante el Notario de Gijón don Manuel Junquera Prendes el día 17 de junio de 1987, que tiene el número 1.503 de su protocolo y que se acompaña en primera copia;

Resultando que, entre los documentos aportados al expediente por el peticionario, obran la copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos, justificante de presentación a liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante del depósito en Entidad bancaria de la dotación fundacional, así como nueva copia de escritura complementaria de la anterior relativa a la modificación de los artículos 1.º, 3.º, 7.º, 13, 15, 17 y 21, otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Oviedo don José Antonio Beramendi Erice el 23 de diciembre de 1988;

Resultando que el fin primordial consignado en la escritura fundacional y reflejado en el artículo 9.º de sus Estatutos es «la concesión de becas y ayudas económicas a jóvenes sin recursos que lo merezcan por su aprovechamiento y responsabilidad», con sujeción a las normas que regula el sistema de becas y otras ayudas económicas otorgadas por el Ministerio de Educación y Ciencia;

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación es de 10.965.195 pesetas, integrada por 744.359 pesetas, que ha sido ingresado a nombre de la Fundación en la Caja de Ahorros de Asturias, en Gijón, y por un depósito de Letras del Tesoro procedente de la enajenación formalizada en escritura de 4 de enero de 1985, que autorizó el Notario de Pravia en Grado, como sustituto de su compañero don Carlos Villarrubia González, Notario de dicho Grado, de la finca casa y anejos, sita en el término de Sandiche, parroquia de Murias, Concejo de Candamo, por un importe total de 5.000.000 de pesetas, depositadas en la citada Caja de Ahorros de Asturias; los dos inmuebles descritos en el apartado tercero de esta escritura, valorados en 2.500.000 pesetas cada uno, y por los saldos de las cuentas corrientes abiertas en el Banco de Vizcaya, en Grado, de 191.464 pesetas, y en el de Vizcaya, en Gijón, de

23.612 pesetas, además de 16 acciones de «Hidronito Española», de 500 pesetas nominales cada una al cambio del 72 por 100, y que el domicilio queda fijado en Casa Consistorial, Sección de Fundaciones, Gijón (Asturias);

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, integrado como órgano colegiado por cinco miembros o Patronos, que serán: El albacea, nombrado por el fundador, don José Antonio Blanco Medina, que a su fallecimiento será sustituido por el señor Director de la Escuela de Estudios Empresariales de Gijón; el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de Gijón; el señor Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Gijón; el señor Director de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Gijón y el señor Director del Instituto Politécnico de Gijón; los Patronos se sucederán indefinidamente y automáticamente en el cargo, según las normas establecidas en el artículo 10 de sus Estatutos;

Resultando que el primer Patronato ha quedado constituido inicialmente por don José Antonio Blanco Medina, por haberlo dispuesto así el fundador en su testamento, como Presidente; don José Manuel Palacio Alvarez, Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de Gijón, como Vicepresidente; Secretario, don Angel Rendueles Vega, Director del Instituto Politécnico de Gijón, y Vocales, los señores Directores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Gijón y de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Gijón, don Angel Luis López Ramos y don Roberto Díaz Carril, respectivamente, que en cuanto a la duración de los cargos, que son gratuitos, y a las personas que, en su caso, hayan de sucederles, se recogen las normas en el artículo 10 de sus Estatutos;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización y atribuciones de los órganos de gobierno; reglas para la selección de los beneficiarios, previsiones para el supuesto de modificación de fines o extinción de la Fundación;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones, el expediente ha sido cursado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias, la cual informa favorablemente la pretensión deducida en el mismo;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Docentes Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario del Departamento por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo);

Considerando que la Carta fundacional y los Estatutos contenidos en la escritura pública de 17 de junio de 1987, con las reformas introducidas en la escritura pública de 23 de diciembre de 1988, reúnen los requisitos básicos del artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972 y las precripciones de los artículos 6.º y 7.º de su texto para que la «Fundación José Riera Fernández» pueda clasificarse de financiación, a tenor del artículo 2.º del Reglamento, dados los objetivos que proyecta según el artículo 9.º de sus Estatutos;

Considerando que a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como fundación de financiación a la denominada «Fundación José Riera Fernández», con domicilio en Gijón (Asturias), Casa Consistorial, Sección de Fundaciones, constituida en virtud de escritura pública otorgada con fecha 17 de junio de 1987.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, de fecha 17 de junio de 1987, por los que la misma ha regirse con las rectificaciones contenidas en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 1988.

Tercero.—Confirmar como patronos de la Fundación a las personas que figuran en los Estatutos y en el séptimo de los resultandos, quienes han aceptado expresamente sus cargos.

Cuarto.—Que se redacte el correspondiente presupuesto ordinario para el ejercicio de 1989, con remisión al Protectorado.

Madrid, 8 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Subsecretario.